

Alfonso Diaz v. Waste Connections US, Inc.
Tribunal Superior de Tehama, caso núm. 22CI000123

Este aviso fue autorizado por un tribunal. No es una promoción de servicios. No es una demanda en su contra y usted no ha sido demandado. Sin embargo, sus derechos legales pueden verse afectados si actúa o no.

IMPORTANTE: PUEDE TENER DERECHO A RECIBIR DINERO SI EL TRIBUNAL APRUEBA EL ACUERDO DE CONCILIACIÓN Y SI SIGUE CIERTOS PROCEDIMIENTOS EXPLICADOS A CONTINUACIÓN SI ESTÁ O FUE CONTRATADO POR WASTE CONNECTIONS US, INC. COMO EMPLEADO NO EXENTO EN CALIFORNIA EN CUALQUIER MOMENTO ENTRE EL 18 DE JUNIO DE 2018 Y EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

AVISO DE LITISPENDENCIA DE PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCILIACIÓN COLECTIVO, SUS DERECHOS Y OPCIONES A CONSIDERAR

LEA ESTE AVISO CON ATENCIÓN.

RESUMEN DE SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES BAJO ESTE ACUERDO:	
No hacer nada y recibir pago	Si es miembro del Colectivo, recibirá automáticamente un pago si no se excluye del Acuerdo y el Tribunal lo aprueba. Su Pago de conciliación estimado es de: \$<<ClassAmt>>. Lea la explicación a continuación. Luego de la aprobación definitiva del Tribunal, se le enviará el pago por correo regular a la misma dirección de este aviso. Si cambió de dirección, notifíquelo al Administrador del acuerdo según se explica a continuación.
Excluirse	Para excluirse del Acuerdo, debe enviar una Solicitud de exclusión al Administrador del acuerdo según se indica a continuación. Si solicita su exclusión, no recibirá dinero del Acuerdo y retendrá las reclamaciones que pueda tener contra el Demandado. Encontrará las instrucciones a continuación.
Objetar	Escríbale al Tribunal sobre por qué no le gusta el Acuerdo. Si objeta, igualmente recibirá una porción del saldo de conciliación si el Tribunal aprueba el Acuerdo. Encontrará las instrucciones a continuación.

I. ¿Cuál es el objeto del presente Aviso?

El objeto del presente Aviso es notificarle que existe una demanda colectiva pendiente ante el Tribunal Superior para el Condado de Tehama y que usted puede ser un miembro del Colectivo y puede tener derecho a recibir un pago como parte de la conciliación de la demanda (“Conciliación”). La demanda titulada *Alfonso Diaz v. Waste Connections US, Inc.*, caso núm. 22CI000123 (la “Demanda”) fue presentada contra Waste Connections US, Inc. (“Demandado”) y alega que el Demandado infringió el Código Laboral de California con respecto a los empleados no exentos que trabajan en California. La Demanda busca compensación por presuntos salarios impagos y sanciones asociadas disponibles bajo el Código Laboral de California.

Alfonso Diaz (“Demandante”) y el Demandado (conjuntamente, “las Partes” de la demanda) participaron en una mediación ante un mediador privado el día 14 de junio de 2023, después de la cual las Partes acordaron conciliar el caso. El 17 de enero de 2024, en el Departamento 5 del Tribunal Superior de Tehama, el Tribunal celebró una audiencia en la que aprobó la moción de las Partes para una decisión judicial que:

- 1.) certifica el Colectivo (descrito a continuación) de forma condicional únicamente a efectos de conciliación;
- 2.) concede aprobación preliminar del Tribunal del Acuerdo propuesto;
- 3.) concede la aprobación del Tribunal de este Aviso, que incluye la programación de un horario y procedimiento para presentar solicitudes de exclusión; y
- 4.) programa una Audiencia de aprobación definitiva para la aprobación definitiva del Tribunal del Acuerdo el día 14 de mayo de 2024, 8:30 a.m., en el Departamento 5 del Tribunal Superior de Tehama, ubicado en 1740 Walnut St, Red Bluff, CA 96080. La audiencia puede continuar (cambiarse a otra fecha) sin previo aviso al Colectivo del acuerdo (según se describe a continuación). No es necesario que asista a la Audiencia de aprobación definitiva, pero puede hacerlo si lo desea.

II. ¿Por qué el Demandante solicita la aprobación del acuerdo??

El Demandante solicita la aprobación del Acuerdo porque llegó a una propuesta de acuerdo colectivo con el Demandado que considera justa, razonable, adecuada y en el mejor interés de los miembros del Colectivo y de todas las partes.

III. ¿Cuál es la postura del Demandado sobre el Acuerdo?

El Demandado niega que cualquiera de sus prácticas en cuestión en esta Demanda haya sido o sean ilegales. El Demandado considera este acuerdo como un compromiso. No está admitiendo las alegaciones del caso. El Demandado se reserva el derecho de objetar todas las reclamaciones si el Acuerdo fracasa por cualquier razón.

IV. ¿Por qué recibí este Aviso?

Usted recibió este Aviso porque los registros del Demandado lo identifican como miembro del Colectivo. Los “Miembros del colectivo” se definen como:

“Todos los empleados actuales y exempleados no exentos (no administrativos) contratados por el Demandado o sus empresas subsidiarias o afiliadas en California entre el 18 de junio de 2018 y el 1 de septiembre de 2023”.

El “Colectivo del acuerdo” / “Miembros del colectivo del acuerdo” incluye a todos los Miembros del colectivo que no se hayan excluido del Acuerdo. El “Período de la demanda” abarca desde el 18 de junio de 2018 hasta el 1 de septiembre de 2023.

V. ¿Quiénes son los abogados que representan a las Partes?

Abogados del colectivo

Marcus Bradley
BRADLEY/GROMBACHER LLP
31365 Oak Crest Drive, Suite 240
Westlake Village, CA 91361
Teléfono: (805) 270-7100

Abogados del Demandado

Gregory Iskander
Daniel XuLi
LITTLER MENDELSON, P.C.
1255 Treat Boulevard, Suite 600
Walnut Creek, CA 94597

VI. ¿En qué consiste el Acuerdo propuesto?

En virtud de la Estipulación conjunta y el Acuerdo de conciliación de las reclamaciones por demanda colectiva entre el Demandante y el Demandado (“Acuerdo de conciliación”), el Demandado acepta pagar \$750,000 dólares para conciliar las reclamaciones según se describe a continuación. Esta cantidad incluye las siguientes asignaciones: (i) pagos de conciliación a los Miembros del colectivo del acuerdo, (ii) una Adjudicación especial al Demandante de hasta \$10,000, (iii) los honorarios de los abogados del Colectivo de hasta \$262,500 y los costes del litigio que no excederán de \$20,000, y (iv) todos los costes incurridos por el Administrador del acuerdo estimados en \$25,950.00. Todas estas cantidades están sujetas a la aprobación del Tribunal. Si el Tribunal aprueba todas las cantidades solicitadas, la suma restante será de \$431,550.00 (el “Monto neto de conciliación”). El Monto neto de conciliación se distribuirá a todos los Miembros del colectivo que no se excluyan. Los Miembros del colectivo deberán mantener informado al Administrador del acuerdo (descrito a continuación) de cualquier cambio de dirección hasta la recepción de su pago de conciliación.

A continuación, se presenta un resumen de las disposiciones del acuerdo. Los términos específicos y completos del Acuerdo propuesto figuran en el Acuerdo de conciliación, cuya copia se ha presentado ante el Tribunal.

Pagos de conciliación. El Demandado acordó pagar a cada Miembro del colectivo del acuerdo, que incluye a cualquiera que no solicite válidamente su exclusión del Acuerdo a través del Administrador del acuerdo de conformidad con los términos del Acuerdo de conciliación, después de la aprobación definitiva del acuerdo de demanda colectiva. El Pago de conciliación se abonará 30 días después de la Fecha de vigencia.

El Monto neto de conciliación se distribuirá entre los Miembros del colectivo del acuerdo de manera proporcional de acuerdo con el número de Semanas laborales de cada Miembro del colectivo del acuerdo como porcentaje del Total de semanas laborales de todos los Miembros del colectivo del acuerdo. El Monto neto de conciliación se dividirá entre el Total de semanas laborales de todos los Miembros del colectivo del acuerdo para obtener la “Tasa de semanas laborales”. A cada Miembro del colectivo del acuerdo se le pagará una cantidad igual a sus Semanas laborales individuales trabajadas durante el Período de la demanda multiplicadas por la Tasa de semanas laborales.

El Monto de su Pago de conciliación. Actualmente se estima que usted recibirá aproximadamente <<\$ClassAmt>> basado en las <<WEEKS>> semanas elegibles que usted trabajó para el Demandado en California durante el Período de la demanda relevante (18 de junio de 2018 al 1 de septiembre de 2023). Este número de semanas se basa en los registros del Demandado y puede cambiar.

Si cree que el número de Semanas laborales utilizado para calcular su indemnización es incorrecto, puede enviar una disputa por escrito al Administrador del acuerdo a la dirección **P.O. Box 2031, Tustin, CA 92781**. La disputa por escrito debe incluir (i) su nombre, dirección y número de teléfono, (ii) una explicación de por qué las Semanas laborales indicadas son incorrectas, incluyendo las fechas en que trabajó para el Demandado, y (iii) documentación que establezca sus fechas de empleo y apoye su disputa. Para ser considerada, deberá enviar por correo dicha disputa por escrito a más tardar el **18 de abril de 2024**. El Administrador del acuerdo revisará cualquier disputa presentada a tiempo y tomará una decisión definitiva basándose en los registros del Demandado y en cualquier documentación que usted proporcione para apoyar su disputa. El monto real de su indemnización puede variar en función del número de Miembros del colectivo que participen en el Acuerdo y de la resolución de cualquier disputa.

VII. ¿Cuáles son mis derechos en relación con este caso?

Tienes tres opciones. Cada opción tiene sus propias consecuencias, que debe comprender antes de tomar su decisión. A continuación le indicamos sus derechos en relación con cada opción y el procedimiento que debe seguir para elegir cada una de ellas.

A. Opción uno. Participar como Miembro del colectivo.

Para obtener dinero del Acuerdo, no necesita hacer nada. Si usted es un miembro del Colectivo y no se excluye del mismo, recibirá automáticamente un Pago de conciliación y quedará vinculado al Acuerdo. La sentencia vinculará a todos los Miembros del colectivo del acuerdo que no soliciten su exclusión. Al participar en el Acuerdo, usted recibirá un pago y exonerará al Demandado y a otras “Partes exoneradas” de todas y cada una de las reclamaciones alegadas en la Demanda o que podrían haberse alegado basándose en las alegaciones de la Demanda ocurridas durante el Período de la demanda.

Los Abogados del colectivo, que han sido designados de forma preliminar y aprobados por el Tribunal únicamente a efectos de conciliación, le representarán sin coste adicional. También puede consultar a su propio abogado, corriendo con los gastos.

Si el Tribunal da su aprobación definitiva al Acuerdo, el Administrador del acuerdo le enviará un cheque en una fecha posterior a la dirección que tiene registrada. Es importante que mantenga informado al Administrador del acuerdo de cualquier cambio de dirección hasta la recepción del pago de conciliación.

B. Opción dos. Puede excluirse del Acuerdo.

Si no desea participar en el Acuerdo o quedar vinculado al mismo, debe enviar por correo al Administrador del acuerdo, **18 de abril de 2024**, a la dirección que se indica a continuación, una Solicitud de exclusión del acuerdo de conciliación colectivo por escrito, **con matasellos a más tardar del 18 de abril de 2024**. Las Solicitudes de exclusión deben declarar, en efecto, que usted no desea participar en el Acuerdo para el caso *Alfonso Diaz v. Waste Connections Us, Inc.* e incluir el núm. del caso 22CI000123. Además, toda solicitud **debe** incluir su nombre y apellido, firma, dirección, número de teléfono y los últimos cuatro dígitos del número de seguro social para efectos de verificación.

Si solicita la exclusión, no recibirá ningún dinero del Acuerdo, ni se considerará que ha renunciado a sus reclamaciones alegadas en la demanda colectiva. Si solicita la exclusión del acuerdo de conciliación colectivo, no podrá obtener ninguna indemnización en virtud de este acuerdo de conciliación colectivo. No obstante, podrá interponer otros recursos **por** separado y al margen del acuerdo de conciliación colectivo que puedan estar a su disposición.

C. Opción tres. Puede objetar al Acuerdo.

Si usted es un Miembro del colectivo y no se excluye del Colectivo del acuerdo, puede objetar al Acuerdo antes de la aprobación definitiva del Acuerdo por el Tribunal. Si decide oponerse al Acuerdo, puede comparecer representándose a sí mismo o a través de un abogado que contrate y pague usted mismo.

Para objetar al Acuerdo, o a cualquier parte del mismo, debe enviar por correo dicha objeción por escrito, con matasellos a más tardar del **18 de abril de 2024**. Las objeciones deben ser oportunas y enviadas al Administrador del acuerdo para su consideración por el Tribunal. Como alternativa, puede comparecer en la Audiencia de aprobación definitiva y presentar su objeción al Tribunal en persona.

VIII. ¿Qué derechos estoy exonerando?

A. Derechos y reclamaciones exoneradas.

Bajo este Acuerdo, todos los miembros participantes del colectivo conciliarán, liberarán y exonerarán completamente a todas y cada una de las Partes exoneradas de todas y cada una de las Reclamaciones conciliadas durante el período comprendido entre el 18 de junio de 2018 y el 1 de septiembre de 2023.

“Reclamaciones conciliadas” significa todas y cada una de las reclamaciones expuestas en la Querrela operativa, o aquellas reclamaciones que podrían haberse alegado en la Querrela operativa, basándose en los hechos de la Querrela, incluyendo: (a) falta de pago de salarios o salarios mínimos (incluyendo fuera de horario y redondeo), (b) falta de pago de horas extraordinarias (incluyendo fuera de horario, tarifa regular y redondeo), (c) falta de provisión de períodos de comida o pago en lugar de los mismos (incluyendo tarifa regular), (d) falta de provisión de períodos de descanso o pago en lugar de los mismos (incluyendo tarifa regular), (e) falta de provisión de pago por enfermedad (incluyendo tarifa regular), (f) falta de pago oportuno de salarios durante el empleo y a la separación del empleo, (g) no proporcionar declaraciones salariales desglosadas y precisas, (h) no mantener registros precisos, (i) no reembolsar los gastos empresariales, (j) no proporcionar un lugar de trabajo seguro y saludable, (k) competencia desleal e ilegal, (l) todas las demás reclamaciones de sanciones legales basadas en lo anterior, y específicamente incluyendo reclamaciones bajo los artículos 200-204, 221, 223, 226, 226.3, 226.7, 233, 246, 256, 510, 512, 516, 1174, 1174.5, 1182, 1182.11, 1182.12 y siguientes, 1194, 1194.2, 1197, 1198, 2698 y siguientes, 2802, 6300-6400 del Código Laboral y las órdenes salariales aplicables de California y los artículos 17200-17208 del Código de Negocios y Profesiones.

“Partes exoneradas” significa el Demandado y cada una de sus filiales, incluyendo, entre otros, a Waste Connections of California, Inc. y sus respectivos funcionarios, directores, accionistas, empleados exentos, agentes, representantes, herederos, contadores, auditores, consultores, aseguradores y reaseguradores actuales y pasados y sus respectivas sociedades matrices, subsidiarias, divisiones, afiliadas, abogados, sucesores y cesionarios.

Las Reclamaciones conciliadas también incluyen todas las reclamaciones que el Demandante y los Miembros del colectivo del acuerdo puedan tener contra las Partes exoneradas en relación con (i) el pago y la asignación de los honorarios de los abogados y las costas a los Abogados del colectivo y (ii) el pago de la Adjudicación especial para el Representante del colectivo. Es intención de las Partes que la sentencia dictada por el Tribunal tras la aprobación definitiva del Acuerdo tenga efecto de cosa juzgada y sea definitiva y vinculante para el Demandante y todos los Miembros del colectivo del acuerdo que no hayan optado expresamente por excluirse en el Acuerdo. No obstante, lo anterior, la exoneración (con la excepción del Demandante nombrado) excluye expresamente todas las demás reclamaciones, incluyendo las reclamaciones por despido injustificado, seguro de desempleo, discapacidad e indemnización laboral y las reclamaciones fuera del Período de la demanda.

Si usted estuvo contratado por el Demandado en California durante el Período de la demanda y no se excluye del Colectivo del acuerdo, se considerará que ha suscrito esta exoneración y que ha renunciado a las reclamaciones descritas anteriormente y que está vinculado al Acuerdo en virtud de la sentencia en este caso. Si el Acuerdo es aprobado por el Tribunal y se convierte en definitivo, el Acuerdo se consumará. Si el Acuerdo no es aprobado por el Tribunal o no se convierte en definitivo por alguna otra razón, el litigio continuará.

B. Pago a los Miembros del colectivo del acuerdo.

Ni el Demandado ni ninguna Parte exonerada ofrecen asesoramiento fiscal en relación con este Acuerdo. Usted puede considerar contactar a un contador y/o abogado tributario para determinar la cantidad apropiada de impuestos que deben ser pagados sobre su conciliación del Acuerdo.

Su distribución del Acuerdo se pagará a más tardar 30 días después de la aprobación definitiva del tribunal de este Acuerdo y una vez se hayan agotado todos los derechos a apelaciones o recursos posteriores.

IX. ¿Con quién puedo comunicarme si tengo más preguntas?

El Administrador del acuerdo para este acuerdo de conciliación colectivo es el siguiente:

Diaz v. Waste Connections US, Inc.

c/o ILYM Group, Inc.

P.O. Box 2031, Tustin, CA 92781

Teléfono: (888) 250-6810

Fax: (888) 845-6810

Correo: claims@ILYMgroupclassaction.com

Sitio web: www.WasteConnectionsClassActionSettlement.com

Si tiene preguntas, puede llamar de forma gratuita al Administrador del acuerdo al (888) 250-6810. Pregunte sobre la conciliación colectiva *Alfonso Diaz v. Waste Connections US, Inc.* También puede comunicarse con los Abogados del colectivo indicados en la Sección V anterior.

NO LLAME AL TRIBUNAL NI A LOS ABOGADOS DEL DEMANDADO

IMPORTANTE:

- Debe mantener informado al Administrador del acuerdo de cualquier cambio de dirección para garantizar la recepción del pago de su conciliación.
- Los cheques del Pago de conciliación se anularán 180 días después de su emisión si no se depositan o cobran. El dinero representado por los cheques que permanezcan sin cobrar 180 días después de la fecha de emisión se remitirá al Fondo de Propiedad No Reclamada de la Oficina del Contralor del Estado de California a nombre del Miembro del colectivo del acuerdo para su gestión posterior. Si pierde o extravía su cheque, debe comunicarse con el Administrador del acuerdo inmediatamente para solicitar un reemplazo. Si no lo hace en un plazo de 180 días a partir del envío por correo, los cheques quedarán anulados. En tal caso, habrá renunciado a cualquier derecho o reclamación de pago de conciliación.